



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 159-2020-MPC



Contumazá, 21 de Agosto del 2020

VISTO: El Decreto Supremo Nº 229-2020-EF, de fecha 16 de Agosto del 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales para financiar Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y el informe Nº 207-2020-MPC/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERAN DO :

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia Nº 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último; Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12 del referido Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo, hasta en tres oportunidades, de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 229-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 256 109 381,00 (DOSCIENTOS

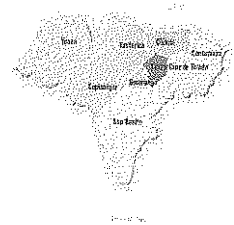




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales para financiar 1784 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, donde el Pliego 300597: Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 116,301.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS UNO 00 /100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la AII: "0600000878 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO "EL PUEBLO" EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ - DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- CAJAMARCA"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2019-MPC, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300597: Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 229-2020-EF por un monto de S/ 116,301.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS UNO 00 /100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

**PRODUCTO/PROYECTO
ACTIVIDAD**

**FUNCIÓN
DIVISIÓN FUNCIÓN
GRUPO FUNCIÓN
FINALIDAD**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTO

TOTAL PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
 : 3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS
 : 3999999 SIN PRODUCTO
 : 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
 : 07 TRABAJO
 : 020 TRABAJO.
 : 0042 PROMOCIÓN LABORAL
 : " 0600000878 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO "EL PUEBLO" EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA"
 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
 : GASTOS PRESUPUESTARIOS
 GASTO CORRIENTE.
 : 2. 3 BIENES Y SERVICIOS **S/ 116,301.00**
 =====
S/ 116,301.00
 =====

Artículo 2 Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

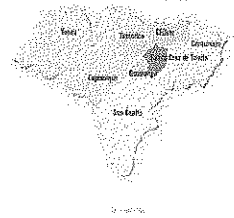
Artículo 3. Remisión



Municipalidad Provincial de Contumazí

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
D. Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

